



## RESOLUCIÓN OCAS-SO-19-2020-Nº2

### EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento. (...) 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia (...) 9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución (...)”*;

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, *“Las Instituciones. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la*

#### VISIÓN

Ser una universidad de docencia e investigación.

#### MISIÓN

La UNEMI forma profesionales competentes con actitud proactiva y valores éticos, desarrolla investigación relevante y oferta servicios que demanda el sector externo, contribuyendo al desarrollo de la sociedad.



*verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);*

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, *“La educación superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”.*

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, *“El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia.*

*Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley”;*

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, *“Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos (...);”;*

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, *“La educación superior tendrá los siguientes fines:*

- a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas;*
- b) Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico;*
- c) Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional;*
- d) Formar académicos y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social;*
- e) Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previsto en la Constitución y en el Plan Nacional de Desarrollo;*
- f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional;*
- g) Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; y,*
- h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o extensión universitaria”;*

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, *“El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.*

*Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”.*

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, *“Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura; c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística (...);”;*

#### VISIÓN

Ser una universidad de docencia e investigación.

#### MISIÓN

La UNEMI forma profesionales competentes con actitud proactiva y valores éticos, desarrolla investigación relevante y oferta servicios que demanda el sector externo, contribuyendo al desarrollo de la sociedad.



Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”*;

Que, el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, *“El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad (...)”*;

Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, *“El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocritica, la crítica externa y el mejoramiento permanente”*;

Que, el artículo 127 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *“Las universidades y escuelas politécnicas podrán realizar en el marco de la vinculación con la colectividad, cursos de educación continua y expedir los correspondientes certificados. Los estudios que se realicen en esos programas no podrán ser tomados en cuenta para las titulaciones oficiales de grado y posgrado que se regulan en los artículos precedentes”*;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Publico artículo 52 establece que: *“De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano. - Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: g) Mantener actualizado y aplicar obligatoriamente el Sistema Informático Integrado del Talento Humano y Remuneraciones elaborado por el Ministerio del Trabajo; h) Estructurar la planificación anual del talento humano institucional, sobre la base de las normas técnicas emitidas por el Ministerio del Trabajo en el ámbito de su competencia”*;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de Servicio Publico establece que: *“De la planificación institucional del talento humano. - Las Unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados. Las Unidades de Administración del Talento Humano de las Entidades del Sector Público, enviarán al Ministerio del Trabajo, la planificación institucional del talento humano para el año siguiente para su aprobación, la cual se presentará treinta días posteriores a la expedición de las Directrices Presupuestarias para la Proforma Presupuestaria del año correspondiente (...)”*;

Que, el artículo 57 de la ley Orgánica de Servicio Publico establece que: *“De la creación de puestos.- El Ministerio del Trabajo aprobará la creación de puestos a solicitud de la máxima autoridad de las instituciones del sector público determinadas en el artículo 3 de esta ley, a la cual se deberá adjuntar el informe de las unidades de administración de talento humano, previo el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas en los casos en que se afecte la masa salarial o no se cuente con los recursos necesarios”*;

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Publico establece que: *“De los contratos de servicios ocasionales. - La suscripción de contratos de servicios ocasionales será autorizada de forma excepcional por la autoridad nominadora, para satisfacer necesidades institucionales no permanentes, previo el informe motivado de la Unidad de Administración del Talento Humano, siempre que exista la partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos para este fin (...)”* *“ Cuando la necesidad institucional pasa a ser permanente, la Unidad Administrativa de Talento Humano planificará la creación del puesto el cual será ocupado agotando el concurso de méritos y oposición, previo al cumplimiento de los requisitos y procesos legales correspondientes (...)”*;

Que, el artículo 2 de la Norma Técnica del Subsistema de Planificación del Talento Humano determina que: *“Las disposiciones de la presente NORMA Técnica son de aplicación obligatoria en todas las instituciones, entidades y organismos del Estado determinados en el artículo 3 de la LOSEP. Se excluye de la aplicación de la presente Norma Técnica, a los miembros activos de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Comisión de Transito del Ecuador; las y los docentes de las Universidades y escuelas politécnicas públicas, que están*

#### VISIÓN

Ser una universidad de docencia e investigación.

#### MISIÓN

La UNEMI forma profesionales competentes con actitud proactiva y valores éticos, desarrolla investigación relevante y oferta servicios que demanda el sector externo, contribuyendo al desarrollo de la sociedad.





*amparados por la Ley Orgánica de Educación Superior; las y los docentes bajo el régimen de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; el personal que de conformidad con los artículos 42 y 43 del Código Orgánico de la Función Judicial pertenecen a la carrera jurisdiccional, carrera fiscal o carrera de la defensoría; el personal sujeto a la carrera diplomática del Servicio Exterior; y el personal de las empresas públicas; los que se registrarán por sus respectivas leyes;"*

*Que, la Norma de Control Interno 407-01 plan de Talento Humano. - "Los Planes de Talento Humano se sustentarán en el análisis de la capacidad operativa de las diferentes unidades administrativas, en el diagnóstico del personal existente y en las necesidades de operaciones institucionales. La planificación se elaborará sobre la base de un diagnóstico del personal, efectuado con la información estadística que mantendrá la unidad responsable de la administración del talento humano; operativos anuales, programas y proyectos. El plan de Talento Humano formara parte de la documentación del sistema de planificación anual";*

*Que, el artículo 5 del Reglamento de Escalafón del Profesor e Investigador determina que:" Tipos de personal académico. - Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares son titulares y no titulares. La condición de titular garantiza la estabilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y este Reglamento. Los titulares son aquellos que ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador mediante Concurso Público de Méritos y Oposición y se clasifican en principales, agregados y auxiliares";*

*Que, el artículo 16 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador establece que; "Personal de Apoyo Académico.- El personal de apoyo académico tiene como función prestar ayuda a las actividades académicas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad que realizan las IES. El personal titular de apoyo académico, exclusivamente para efectos de elecciones para rectores, vicerrectores y cogobierno será considerado como personal administrativo en los términos establecidos en la LOES y en los Estatutos de cada Institución";*

*Que, el artículo 27 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador establece que:" Creación y supresión de puestos.- La creación y supresión de puestos del personal de apoyo académico y personal académico titular corresponde al máximo órgano de cogobierno de las universidades o escuelas politécnicas y de los institutos y conservatorios superiores particulares; se realizará con base en el requerimiento debidamente motivado de cada unidad académica, siempre que se encuentre planificada y se cuente con la disponibilidad presupuestaria. En el caso de los institutos y conservatorios superiores públicos la creación y supresión de puestos le corresponderá a la SENESCYT";*

*Que, el artículo 30 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador establece que: " Requisitos del personal académico titular auxiliar de las universidades y escuelas politécnicas.- Para el ingreso como miembro del personal académico titular auxiliar de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, además de cumplir los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se deberá acreditar:*

- 1. Tener al menos grado académico de maestría o su equivalente, reconocido e inscrito por la SENESCYT, en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación;*
- 2. Ganar el correspondiente concurso público de merecimientos y oposición; y,*
- 3. Los demás que determine la institución de educación superior, entre los cuales podrá incluir requisitos de experiencia previa siempre y cuando no sobrepase el 50% del tiempo requerido para el personal académico titular principal 1 a tiempo completo en docencia y/o investigación adquirida en la misma u otra IES, conforme lo determinado en el artículo 32 de este Reglamento y lo establecido en el artículo 150, Literal d) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES). Adicionalmente se deberá observar las normas constitucionales y legales, así como garantizar los derechos establecidos en el artículo 6 de la LOES";*

*Que, el artículo 31 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador determina que:" Requisitos del personal académico titular agregado de las universidades y escuelas politécnicas.- Para el ingreso como miembro del personal académico titular agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, además de los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se deberá acreditar:*

#### VISIÓN

Ser una universidad de docencia e investigación.

#### MISIÓN

La UNEMI forma profesionales competentes con actitud proactiva y valores éticos, desarrolla investigación relevante y oferta servicios que demanda el sector externo, contribuyendo al desarrollo de la sociedad.



1. Tener al menos grado académico de maestría o su equivalente, reconocido e inscrito por la SENESCYT, en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación;
2. Tener al menos tres años de experiencia como personal académico en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio;
3. Haber creado o publicado al menos tres obras de relevancia o artículos indexados en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación;
4. Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación de desempeño en sus últimos dos periodos académicos;
5. Haber realizado ciento ochenta horas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación;
6. Haber participado al menos doce meses en uno o más proyectos de investigación;
7. Suficiencia en un idioma diferente a su lengua materna;
8. Ganar el correspondiente concurso público de merecimientos y oposición, o ser promovido a esta categoría de conformidad con las normas de este Reglamento; y,
9. Los demás que determine la institución de educación superior, que deberá observar las normas constitucionales y legales, así como garantizar los derechos establecidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Para el ingreso del personal académico titular agregado de los programas y carreras de artes, los requisitos de obras de relevancia, intervenciones, presentaciones artísticas en el espacio público, reconocidas en las distintas disciplinas artísticas, deberán contar con el aval de una comisión interuniversitaria”;

Que, el artículo 44 establece que:” Del ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición.  
- Para el ingreso a un puesto de personal académico titular en una institución de educación superior pública o particular se convocará al correspondiente concurso público de merecimientos y oposición. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. Se aplicarán acciones afirmativas de manera que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades” (...);

Que, el artículo 45 del Reglamento de Carrera y Escalafon del Profesor e Investigador establece que:” Solicitud y aprobación del concurso público de merecimientos y oposición.- El concurso público de merecimientos y oposición para ingresar en la carrera académica será autorizado en las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares por el órgano colegiado académico superior, y en los institutos y conservatorios superiores públicos y particulares por su máxima autoridad, a solicitud de la unidad académica correspondiente, siempre que exista la necesidad académica y se cuente con los recursos presupuestarios suficientes”;

Que, el artículo 33 del Estatuto Orgánico de la UNEMI establece que: “El Órgano Colegiado Académico Superior “OCAS” de la Universidad Estatal de Milagro, es el máximo organismo de cogobierno de la institución; el número de miembros de este órgano mantendrá la proporcionalidad establecida en la Ley Orgánica de Educación Superior”;

Que, el artículo 36 del Órgano Colegiado Académico Superior determina que: “El OCAS tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto Orgánico, y demás disposiciones legales vigentes, para una correcta y eficiente organización y funcionamiento de la Universidad”;

Que, el artículo 31 del reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador establece que: “Para el ingreso a un puesto de personal académico titular en la Universidad Estatal de Milagro se convocará al correspondiente concurso público de merecimientos y oposición. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de las y los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación”;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-FACE-2020-0197-MEM, del 1 de septiembre de 2020, suscrito por el Mgs. Walter Loor Briones, Decano de la Facultad de Educación, remite informe s/n, respecto a identificar la



necesidad en el 2020 de profesores titulares de la Facultad de Educación, según el estándar de calidad establecido en el modelo de evaluación Institucional de las UEP 2019;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-FACI-2020-0498-MEM, del 2 de septiembre de 2020, suscrito por la Mgs. Jesennia Cárdenas Cobos, Decana de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, remite informe técnico No. ITI\_FACI\_JC\_008, respecto a la propuesta de requerimiento de docentes titulares para FACI;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-FACSECYD-2020-0523-MEM, del 1 de septiembre de 2020, suscrito por el Dr. Félix Villegas Yagual, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, Educación Comercial y Derecho, remite informe técnico 001-FACSECYD-2020, respecto a identificar la necesidad en el 2020 de profesores titulares de la Facultad de Ciencias Sociales, Educación Comercial y Derecho, según el estándar de calidad establecido en el modelo de evaluación institucional de las UEP 2019;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-FCS-2020-0182-MEM, del 1 de septiembre de 2020, suscrito por el Dr. Julio Cesar Bermúdez Bermúdez, Decano de la Facultad de Salud y Servicios Sociales, remite informe técnico Nro. UNEMI-FACS-JCBB-2020-001, respecto a identificar la necesidad en el 2020 de profesores titulares de la Facultad de Salud y Servicios Sociales, según el estándar de calidad establecido en el modelo de evaluación institucional de las UEP 2019;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-UATH-2020-0730-MEM, del 3 de septiembre de 2020, se remite informe técnico Nro. UNEMI-UATH-NAV-2020-042, de factibilidad respecto a la *creación de partidas y actualización del plan para la titularización del profesorado de la UNEMI 2018 - 2022, según el proceso y normativa;*

Que, el Dr. Jorge Fabricio Guevara Vejó, Rector de la UNEMI, pone a consideración de los integrantes del Órgano Colegiado Académico Superior, el expediente a que hace referencia, a la *creación de partidas y actualización del plan para la titularización del profesorado de la UNEMI 2018 - 2022, para conocimiento, revisión, análisis y disposición pertinente;* y,

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial No 298 del 12 de octubre 2010.

## RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la actualización del plan para la titularización del profesorado de la UNEMI 2018 - 2022 sustentado en las necesidades académicas institucionales.

**Artículo 2.-** Aprobar la actualización de la planificación de talento humano 2020, para atender las necesidades de titularidad para el año 2020, conforme a la actualización del “plan para la titularización del profesorado de la UNEMI 2018 - 2022”; se dispone a la Dirección de Talento Humano y Dirección Administrativa y Financiera, realicen los actos administrativos correspondientes.

**Artículo 3.-** Aprobar la reclasificación de 65 partidas del régimen LOES en estado vacante a partir del 14 de septiembre de 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	PARTIDA INDIVIDUAL	RMU PUESTO ACTUAL	ESCALA OCUPACIONAL ACTUAL	DENOMINACIÓN PUESTO ACTUAL	UNIDAD ORGÁNICA ACTUAL	RMU PUESTO PROPUESTO	ESCALA OCUPACIONAL PROPUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO PROPUESTO	UNIDAD ORGÁNICA PROPUESTO
1	275	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	FACULTAD DE EDUCACIÓN SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	FACULTAD DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
2	355	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	FACULTAD CIENCIAS DE LA INGENIERIA	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	FACULTAD DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
3	425	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AGREGADO	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AGREGADO 1	FACULTAD CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	FACULTAD DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

### VISIÓN

Ser una universidad de docencia e investigación.

### MISIÓN

La UNEMI forma profesionales competentes con actitud proactiva y valores éticos, desarrolla investigación relevante y oferta servicios que demanda el sector externo, contribuyendo al desarrollo de la sociedad.





4	730	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	FACULTAD CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	FACULTAD DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
5	911	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	VICERRECTORADO ACADEMICO Y DE INVESTIGACION	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	FACULTAD DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
6	916	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	VICERRECTORADO ACADEMICO Y DE INVESTIGACION	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	FACULTAD DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
7	921	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	VICERRECTORADO ACADEMICO Y DE INVESTIGACION	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	FACULTAD DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
8	926	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	VICERRECTORADO ACADEMICO Y DE INVESTIGACION	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, EDUCACIÓN COMERCIAL Y DERECHO
9	931	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	VICERRECTORADO ACADEMICO Y DE INVESTIGACION	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, EDUCACIÓN COMERCIAL Y DERECHO
10	936	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	VICERRECTORADO ACADEMICO Y DE INVESTIGACION	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, EDUCACIÓN COMERCIAL Y DERECHO
11	941	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	VICERRECTORADO ACADEMICO Y DE INVESTIGACION	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, EDUCACIÓN COMERCIAL Y DERECHO
12	946	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	VICERRECTORADO ACADEMICO Y DE INVESTIGACION	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, EDUCACIÓN COMERCIAL Y DERECHO
13	951	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	VICERRECTORADO ACADEMICO Y DE INVESTIGACION	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, EDUCACIÓN COMERCIAL Y DERECHO
14	956	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	VICERRECTORADO ACADEMICO Y DE INVESTIGACION	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, EDUCACIÓN COMERCIAL Y DERECHO
15	961	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	VICERRECTORADO ACADEMICO Y DE INVESTIGACION	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, EDUCACIÓN COMERCIAL Y DERECHO
16	966	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	VICERRECTORADO ACADEMICO Y DE INVESTIGACION	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, EDUCACIÓN COMERCIAL Y DERECHO

**VISIÓN**

Ser una universidad de docencia e investigación.

**MISIÓN**

La UNEMI forma profesionales competentes con actitud proactiva y valores éticos, desarrolla investigación relevante y oferta servicios que demanda el sector externo, contribuyendo al desarrollo de la sociedad.



17	971	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	VICERRECTORADO ACADEMICO Y DE INVESTIGACION	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, EDUCACION COMERCIAL Y DERECHO
18	976	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	VICERRECTORADO ACADEMICO Y DE INVESTIGACION	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, EDUCACION COMERCIAL Y DERECHO
19	981	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	VICERRECTORADO ACADEMICO Y DE INVESTIGACION	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, EDUCACION COMERCIAL Y DERECHO
20	986	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	VICERRECTORADO ACADEMICO Y DE INVESTIGACION	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, EDUCACION COMERCIAL Y DERECHO
21	991	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	VICERRECTORADO ACADEMICO Y DE INVESTIGACION	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, EDUCACION COMERCIAL Y DERECHO
22	996	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	VICERRECTORADO ACADEMICO Y DE INVESTIGACION	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, EDUCACION COMERCIAL Y DERECHO
23	1001	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	VICERRECTORADO ACADEMICO Y DE INVESTIGACION	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, EDUCACION COMERCIAL Y DERECHO
24	1006	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	VICERRECTORADO ACADEMICO Y DE INVESTIGACION	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, EDUCACION COMERCIAL Y DERECHO
25	1011	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	VICERRECTORADO ACADEMICO Y DE INVESTIGACION	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, EDUCACION COMERCIAL Y DERECHO
26	1016	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	VICERRECTORADO ACADEMICO Y DE INVESTIGACION	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, EDUCACION COMERCIAL Y DERECHO
27	1021	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	VICERRECTORADO ACADEMICO Y DE INVESTIGACION	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, EDUCACION COMERCIAL Y DERECHO
28	1026	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	VICERRECTORADO ACADEMICO Y DE INVESTIGACION	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, EDUCACION COMERCIAL Y DERECHO

**VISIÓN**

Ser una universidad de docencia e investigación.

**MISIÓN**

La UNEMI forma profesionales competentes con actitud proactiva y valores éticos, desarrolla investigación relevante y oferta servicios que demanda el sector externo, contribuyendo al desarrollo de la sociedad.





29	1031	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	VICERRECTORADO ACADEMICO Y DE INVESTIGACION	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, EDUCACION COMERCIAL Y DERECHO
30	1036	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	VICERRECTORADO ACADEMICO Y DE INVESTIGACION	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, EDUCACION COMERCIAL Y DERECHO
31	1041	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	VICERRECTORADO ACADEMICO Y DE INVESTIGACION	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, EDUCACION COMERCIAL Y DERECHO
32	1046	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	VICERRECTORADO ACADEMICO Y DE INVESTIGACION	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, EDUCACION COMERCIAL Y DERECHO
33	1081	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	VICERRECTORADO ACADEMICO Y DE INVESTIGACION	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, EDUCACION COMERCIAL Y DERECHO
34	1086	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	VICERRECTORADO ACADEMICO Y DE INVESTIGACION	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, EDUCACION COMERCIAL Y DERECHO
35	1091	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	VICERRECTORADO ACADEMICO Y DE INVESTIGACION	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, EDUCACION COMERCIAL Y DERECHO
36	1096	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	VICERRECTORADO ACADEMICO Y DE INVESTIGACION	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, EDUCACION COMERCIAL Y DERECHO
37	811	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR AUXILIAR MEDIO TIEMPO	FACULTAD DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, EDUCACION COMERCIAL Y DERECHO
38	750	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR AUXILIAR MEDIO TIEMPO	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACION COMERCIAL	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, EDUCACION COMERCIAL Y DERECHO
39	510	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR AUXILIAR TIEMPO COMPLETO	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, EDUCACION COMERCIAL Y DERECHO	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, EDUCACION COMERCIAL Y DERECHO
40	1051	2,034.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	VICERRECTORADO ACADEMICO Y DE INVESTIGACION	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, EDUCACION COMERCIAL Y DERECHO

**VISIÓN**

Ser una universidad de docencia e investigación.

**MISIÓN**

La UNEMI forma profesionales competentes con actitud proactiva y valores éticos, desarrolla investigación relevante y oferta servicios que demanda el sector externo, contribuyendo al desarrollo de la sociedad.



41	1056	2,034.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	VICERRECTORADO ACADEMICO Y DE INVESTIGACION	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, EDUCACIÓN COMERCIAL Y DERECHO
42	1061	2,034.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	VICERRECTORADO ACADEMICO Y DE INVESTIGACION	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, EDUCACIÓN COMERCIAL Y DERECHO
43	1066	2,034.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	VICERRECTORADO ACADEMICO Y DE INVESTIGACION	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, EDUCACIÓN COMERCIAL Y DERECHO
44	1071	2,034.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	VICERRECTORADO ACADEMICO Y DE INVESTIGACION	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, EDUCACIÓN COMERCIAL Y DERECHO
45	1076	2,034.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	VICERRECTORADO ACADEMICO Y DE INVESTIGACION	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	FACULTAD DE EDUCACIÓN
46	1111	4,508.00	PROFESOR PRINCIPAL	PROFESOR TIEMPO COMPLETO PRINCIPAL 1	VICERRECTORADO ACADEMICO Y DE INVESTIGACION	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	FACULTAD DE EDUCACIÓN
47	1116	4,508.00	PROFESOR PRINCIPAL	PROFESOR TIEMPO COMPLETO PRINCIPAL 1	VICERRECTORADO ACADEMICO Y DE INVESTIGACION	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	FACULTAD DE EDUCACIÓN
48	1121	4,508.00	PROFESOR PRINCIPAL	PROFESOR TIEMPO COMPLETO PRINCIPAL 1	VICERRECTORADO ACADEMICO Y DE INVESTIGACION	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	FACULTAD DE EDUCACIÓN
49	1126	4,508.00	PROFESOR PRINCIPAL	PROFESOR TIEMPO COMPLETO PRINCIPAL 1	VICERRECTORADO ACADEMICO Y DE INVESTIGACION	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	FACULTAD DE EDUCACIÓN
50	1131	4,508.00	PROFESOR PRINCIPAL	PROFESOR TIEMPO COMPLETO PRINCIPAL 1	VICERRECTORADO ACADEMICO Y DE INVESTIGACION	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	FACULTAD DE EDUCACIÓN
51	1136	4,508.00	PROFESOR PRINCIPAL	PROFESOR TIEMPO COMPLETO PRINCIPAL 1	VICERRECTORADO ACADEMICO Y DE INVESTIGACION	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	FACULTAD DE EDUCACIÓN
52	1141	4,508.00	PROFESOR PRINCIPAL	PROFESOR TIEMPO COMPLETO PRINCIPAL 1	VICERRECTORADO ACADEMICO Y DE INVESTIGACION	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	FACULTAD DE EDUCACIÓN
53	1146	4,508.00	PROFESOR PRINCIPAL	PROFESOR TIEMPO COMPLETO PRINCIPAL 1	VICERRECTORADO ACADEMICO Y DE INVESTIGACION	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	FACULTAD DE EDUCACIÓN
54	65	2,917.71	PERSONAL ACADEMICO PRINCIPAL	PROFESOR PRINCIPAL TIEMPO COMPLETO	VICERRECTORADO ACADEMICO Y DE INVESTIGACION	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	FACULTAD DE EDUCACIÓN
55	210	838.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR AUXILIAR MEDIO TIEMPO	VICERRECTORADO ACADEMICO Y DE INVESTIGACION	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	FACULTAD DE EDUCACIÓN
56	370	2,917.71	PERSONAL ACADEMICO PRINCIPAL	PROFESOR PRINCIPAL TIEMPO COMPLETO	FACULTAD CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	FACULTAD DE EDUCACIÓN
57	420	838.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR MEDIO TIEMPO AUXILIAR 1	VICERRECTORADO ACADEMICO Y DE INVESTIGACION	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	FACULTAD DE EDUCACIÓN
58	525	838.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR AUXILIAR MEDIO TIEMPO	VICERRECTORADO ACADEMICO Y DE INVESTIGACION	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA
59	170	2,967.00	PERSONAL ACADEMICO AGREGADO	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AGREGADO 1	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, EDUCACIÓN COMERCIAL Y	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA

**VISIÓN**

Ser una universidad de docencia e investigación.

**MISIÓN**

La UNEMI forma profesionales competentes con actitud proactiva y valores éticos, desarrolla investigación relevante y oferta servicios que demanda el sector externo, contribuyendo al desarrollo de la sociedad.



DERECHO									
60	155	2,967.00	PERSONAL ACADEMICO AGREGADO	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AGREGADO 1	FACULTAD DE EDUCACIÓN	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA
61	185	2,967.00	PERSONAL ACADEMICO AGREGADO	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AGREGADO 1	FACULTAD DE EDUCACIÓN	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA
62	255	1,591.85	PERSONAL ACADEMICO PRINCIPAL	PROFESOR PRINCIPAL DE ESCALAFON PREVIO MEDIO TIEMPO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA
63	330	2,228.59	PERSONAL ACADEMICO AGREGADO	PROFESOR AGREGADO ESCALAFON PREVIO TIEMPO COMPLETO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA
64	350	2,641.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 2	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, EDUCACIÓN COMERCIAL Y DERECHO	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA
65	85	2,967.00	PERSONAL ACADEMICO AGREGADO	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AGREGADO 1	FACULTAD DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	<b>2,967.00</b>	PERSONAL ACADEMICO AGREGADO	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AGREGADO 1	FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA

**Artículo 4.-** Aprobar la creación de 8 partidas del régimen LOES a partir del 14 de septiembre de 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	RÉGIMEN LABORAL	RMU PUESTO	ESCALA OCUPACIONAL	DENOMINACIÓN PUESTO	UNIDAD ORGÁNICA
1	3 - LOES	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA
2	3 - LOES	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA
3	3 - LOES	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA
4	3 - LOES	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA
5	3 - LOES	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA
6	3 - LOES	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA
7	3 - LOES	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA
8	3 - LOES	1,676.00	PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA

**VISIÓN**

Ser una universidad de docencia e investigación.

**MISIÓN**

La UNEMI forma profesionales competentes con actitud proactiva y valores éticos, desarrolla investigación relevante y oferta servicios que demanda el sector externo, contribuyendo al desarrollo de la sociedad.





## DISPOSICIÓN FINAL

**Única.** - La resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución [www.unemi.edu.ec](http://www.unemi.edu.ec), en el link documentos institucionales.

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los cuatro (4) días del mes de septiembre de dos mil veinte, en la décima novena sesión del Órgano Colegiado Académico Superior.

Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo  
RECTOR

Lic. Diana Pincay Cantillo  
SECRETARIA GENERAL (E)



SECRETARIA GENERAL

### VISIÓN

Ser una universidad de docencia e investigación.

### MISIÓN

La UNEMI forma profesionales competentes con actitud proactiva y valores éticos, desarrolla investigación relevante y oferta servicios que demanda el sector externo, contribuyendo al desarrollo de la sociedad.